

La dependencia generaría 45.000 empleos si cesara la lista de espera

Hay más de 230.000 personas con derecho que aún no percibe ayuda alguna

CARMEN MORÁN
Madrid

En plena recesión, el sector de los servicios sociales ha creado empleo gracias a la Ley de Dependencia, en vigor desde 2007. La ley establece una relación entre el número de trabajadores (auxiliares de geriatría, fisioterapeutas, enfermeras) y los dependientes atendidos en geriátricos, centros de día, etcétera. Teniendo en cuenta ese cálculo, se puede afirmar que se han creado o consolidado 127.977 empleos hasta enero de 2011. La mitad de ellos en residencias y uno de cada cinco en el servicio de ayuda a domicilio. El Gobierno cifró recientemente el número de empleos creados en el sector de los servicios sociales en ese mismo periodo en 110.841, pero sin desagregar.

Otra cosa bien distinta, que no puede contarse como empleo generado, aunque las Administraciones suelen hacerlo, es la cifra de los cotizantes a la Seguridad Social cuando se trata de cuidadores familiares, una de las ayudas por dependencia más extendida. En estos años suponen ya más de 152.000 personas, y eso que muchos no tienen la obligación de darse de alta. "Esto no es exactamente empleo y no puede contarse como tal, pero sí supone un retorno económico para el Estado al menos en el 39% de los cuidadores y se generaría más empleo si estos cuidadores se vinculasen a los servicios de ayuda a domicilio", asegura el presidente de la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios So-

Empleo y dependencia

Enero de 2011	Personas atendidas	% de población	Cálculo de puestos de trabajo en función de las personas atendidas y las ayudas que se prestan		Hipótesis de empleo adicional si se atendiese la lista de espera	
			Empleos	Ratio de empleo/1.000 habitantes	Lista de espera	Empleos
La Rioja	7.677	2,38	1.778	5,5	1.066	247
Castilla y León	48.830	1,91	11.591	4,5	6.032	1.432
Extremadura	17.763	1,60	4.237	3,8	6.802	1.622
País Vasco	37.052	1,70	8.189	3,8	7.806	1.725
Cantabria	13.880	2,34	2.075	3,5	1.743	261
Castilla-La Mancha	37.280	1,78	7.278	3,5	11.852	2.314
Andalucía	182.724	2,18	27.994	3,4	49.322	7.556
Aragón	26.134	1,94	4.322	3,2	4.367	722
Asturias	14.751	1,36	3.277	3,0	3.015	670
Madrid	49.858	0,77	17.142	2,6	20.780	7.145
Cataluña	108.857	1,45	18.696	2,5	42.951	7.377
Navarra	8.748	1,37	1.564	2,5	1.487	266
Galicia	32.572	1,16	6.198	2,2	21.256	4.045
C. Valenciana	36.927	0,72	8.526	1,7	27.989	6.462
Murcia	24.643	1,69	1.886	1,3	7.328	561
Baleraes	10.049	0,91	1.236	1,1	4.216	519
Ceuta y Melilla	1.727	1,10	173	1,1	230	23
Canarias	9.106	0,43	1.815	0,9	12.813	2.554
TOTAL	668.578	1,42	127.977	2,7	231.055	45.501

Fuente: Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales.

EL PAÍS

En cuatro años se han creado o consolidado 128.000 puestos de trabajo

ciales, José Manuel Ramírez. Esta asociación ha elaborado un estudio sobre empleo y dependencia donde se estima, siguiendo los cálculos del personal que ha de atender a los dependientes y la tendencia de las ayudas que se conceden, que si todos los que tienen derecho a una ayuda que es-

tán en lista de espera estuvieran atendidos, podrían contarse 45.501 empleos más y 52.355 cotizantes a la seguridad social.

El estudio muestra esos mismos datos por comunidades autónomas, de tal forma que las que tienen una lista de espera más abultada estarían impidiendo la creación de más empleos. También el tipo de ayuda predominante influye en estos cálculos. Puede darse el caso de que una comunidad, como Andalucía, tenga una larga lista de espera y paralelamente un avanzado desarrollo de la ley. Sin embargo, las ayudas que concede no generan tanto em-

pleo como podrían hacerlo muchas plazas de geriátrico. Madrid, sin embargo, con una implantación de la ley mucho más pobre, tiene más empleos en proporción

a los beneficiarios que atiende, porque las ayudas registradas son sobre todo plazas en residencias. El estudio de la asociación se detiene en otro cálculo. ¿Qué pasaría si las comunidades que tienen menos atendidos que la media española se pusieran al día? Pues resultarían otros 12.779 empleos más y 32.043 nuevos cotizantes. "La Ley de Dependencia tiene un alto potencial como generadora de empleo. Creo que todas las Administraciones deberían tener esto en cuenta, en lugar de enfriarse en estériles discusiones sobre la sostenibilidad del sistema, que es incuestionable: la ley genera empleo y mejora la calidad de vida de 700.000 personas con una inversión de apenas el 0,5% del PIB", señala Ramírez.

España sigue, sin embargo, lejos de Europa en sus cifras de empleo en este sector. Según Eurostat, el empleo total en los servicios comunitarios (salud, educación, servicios sociales, administración) sobre el total de la población en edad de trabajar es del 12,3% mientras que en la UE de los 15 supone un 17,3%. Y la tasa de empleo en España en el sector de sanidad y servicios sociales, en el que se incluye la dependencia es de un 4,2% mientras que en los países del entorno se sitúa en un 7,4% de media.

La Ley de Dependencia ha generado otros muchos puestos de trabajo en el ámbito de la gestión, pues su desarrollo ha requerido la contratación de muchos trabajadores sociales o administrativos.

Renta vitalicia a una niña tetrapléjica por culpa de un accidente

C. M., Madrid

Una sentencia de la Audiencia Provincial de Jaén, de la que es ponente el magistrado Rafael Morales Ortega, reconoce a una niña que quedó tetrapléjica a los dos años en un accidente de tráfico ocurrido en 2005, una pensión vitalicia de 4.000 euros mensuales que se revalorizarán con el IPC anual, además de una indemnización de 1.031.801 de euros. La Mutua Madrileña Automovilista, como aseguradora, deberá satisfacer estos pagos.

La sentencia recoge una posibilidad que se prevé en la ley, la de sustituir en todo o en parte la indemnización por una renta vitalicia, "pero tradicionalmente esto ocurría sujeto a un límite de dinero o a un tiempo, por tanto, la renta vitalicia acababa cuando se agotaba el dinero de la indemnización prevista. En este caso no va a

ser así, la tendrá de por vida", explica, satisfecho, el abogado de la familia, Marcial Polo Rodríguez. "Al final, lo que las familias quieren es la renta, porque quieren que sus hijos estén atendidos cuando ellos falten", dice Polo. "Y además, el baremo establecido para indemnizar puede parecer obsceno, porque es como poner precio a una tetraplejía, que no lo tiene", añade Polo.

La sentencia, que los servicios jurídicos de la aseguradora están estudiando, puede recurrirse en amparo ante el Tribunal Constitucional.

"La ley tiene resquicios que permiten sentencias así, aunque no suelen aplicarse, pero cada vez que los abogados los encontramos o los jueces fallan de este modo las aseguradoras acaban por conseguir que se cambie la norma, y eso me parece un escándalo", lamenta Polo.

DINOSOL SUPERMERCADOS, S. L.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de la Sociedad DINOSOL SUPERMERCADOS, S. L., en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, ha acordado por unanimidad convocar junta general de socios de la Sociedad para que se celebre en el domicilio social, sito en Aravaca (Madrid), camino de la Zarzuela, número 11, el día 26 de mayo de 2011 a las 10.00 horas, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 comprensivas de: balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria e informe de gestión.
Segundo. REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS
Tercero. APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN Y DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.
Cuarto. RUEGOS Y PREGUNTAS
Quinto. REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria de la junta general cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Los requisitos para la asistencia a la junta, bien personalmente bien mediante representación, serán los establecidos en el artículo 14º de los estatutos sociales.

Madrid, a 18 de abril de 2011

El secretario del Consejo de Administración de DINOSOL SUPERMERCADOS, S. L.

RED EUROPEA DE GARANTÍA DE VEHÍCULOS, S. A.

El administrador solidario de Red Europea de Garantía de Vehículos, Sociedad Anónima, Emilio Ricciardelli, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en primera convocatoria, el día 15 de junio de 2011, a las once horas de la mañana, en calle Eloy Gonzalo, 13, 2º Dcha., o en segunda convocatoria, el día 16 de junio de 2011, a la misma hora y lugar, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias), así como del informe de gestión de la sociedad correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2010.
Segundo. Propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2010.
Tercero. Censura y aprobación de la gestión desarrollada por los Administradores durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.
Cuarto. Cambio del órgano de administración de dos administradores solidarios a un administrador único, a tenor de lo establecido en el artículo 210.2 de la Ley de Sociedades de Capital que impide la existencia de administradores solidarios en las sociedades anónimas. Y modificación, en su caso, de los estatutos sociales.
Quinto. Adaptación de los estatutos sociales a la nueva regulación de las Sociedades de Capital, según el Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio, si fuera necesario.
Sexto. Ruegos y preguntas.
Séptimo. Autorización para documentar, ejecutar y, en su caso, subsanar los acuerdos de la junta; así como delegación de facultades y poderes para elevar a públicos los acuerdos adoptados y promover su inscripción y depósito en el Registro Mercantil.
Octavo. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta.

Al amparo de lo previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio, los administradores solidarios han redactado el texto íntegro de la modificación estatutaria prevista, así como de la adaptación de los estatutos sociales a la vigente legislación; así como un informe con justificación de las modificaciones propuestas. Asimismo se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social donde se celebrará la junta general el texto íntegro de las modificaciones propuestas y de la adaptación estatutaria así como del informe sobre las mismas, teniendo derecho a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos. A efectos de lo previsto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, el derecho de los socios a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos correspondientes a las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- e informe de gestión de la sociedad. Asimismo, los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir bien personalmente o bien representados, según dispone el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 2 de mayo de 2011. El administrador solidario, Emilio Ricciardelli